

Reglamento Electoral

Comisión Nacional Electoral

Colegio Dominicano de Periodistas

1999

Colegio Dominicano de Periodistas
(CDP)

Comisión Nacional Electoral

Reglamento Electoral

Agosto de 1999

Presentación

La publicación de este Reglamento Electoral es de vital importancia en la actualidad dado el nivel de desarrollo y crecimiento del Colegio Dominicano de Periodistas (CDP).

La institucionalidad del CDP se ha fortalecido en el marco de la Ley 10-91 y, en este proceso, el reconocimiento del conjunto de normas y reglamentos es fundamental pues con ello se fortalece la institución y el sector profesional de la comunicación en República Dominicana.

La reglamentación electoral es vital pues en ella se tienen los recursos legales para la participación abierta y democrática en la elección de quienes deben conducir los destinos del Colegio Dominicano de Periodistas y de sus distintos organismos.

Obviamente los procesos electorales se han desarrollado con arreglo a los ordenamientos vigentes en el CDP, pero hasta ahora no se había puesto en manos de todos los miembros el Reglamento Electoral como un material de consulta para una más activa participación como elector o elegible.

La Comisión Nacional Electoral ha valorado la importancia de difundir el Reglamento Electoral, con la colaboración del actual Comité Ejecutivo del CDP, y en consecuencia hace un llamamiento a toda la membresía para que lo estudie de manera activa en provecho del mejoramiento de su institución profesional.

Por la Comisión Nacional Electoral del CDP,

Onofre de la Rosa

Presidente

Miguelina Crespo

Miembra

Doris Pantaleón

Suplente

Flor María Tejeda

Miembra

Bolívar Bello Belliard

Suplente

Capítulo I

De la Comisión Nacional Electoral

ART.1.- Las elecciones nacionales del CDP estarán organizadas por una Comisión Nacional Electoral que será escogida en una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, con tres meses (3) de anticipación de la fecha fijada para la celebración de las elecciones generales.

ART.2.- Las Elecciones Generales del CDP se celebrarán de forma simultáneas con las elecciones locales de las seccionales de provincia, del Distrito Nacional y del exterior, cada dos (2) años, en el mes de agosto.

ART.3.- La Comisión Nacional Electoral estará integrada por cinco (5) miembros: Presidente, dos miembros y dos suplentes.

ART.4.- Los requisitos que deberán cumplir los miembros de esta comisión son los siguientes:

- a) Estar al día en el pago de las tasas, cuotas y todas las demás obligaciones, según establece el reglamento interno del CDP.
- b) Cumplir fielmente sus deberes y observar una buena conducta profesional y ciudadana.
- c) Los miembros de la Comisión Nacional Electoral no podrán optar a ningún cargo electivo, ni participar en actividades proselitistas. En caso de optar a un cargo electivo, deberá presentar renuncia al instante.

ART.5.- Las atribuciones de la Comisión Nacional Electoral son las siguientes:

Reglamento Electoral del Colegio Dominicano de Periodistas

- a) La Comisión Nacional Electoral organizará las elecciones generales en la fecha fijada para los comicios, que deberá elegir a los miembros dirigentes del comité ejecutivo, el Tribunal Disciplinario, a los representantes del CDP en el Consejo de Administración del Instituto de Previsión y Protección del Periodista (IPPP) y un Comisario.

- b) El voto será secreto y universal.

ART.6.- LA Asamblea Electoral será válida cuando reúna la mitad más uno de los miembros activos del CDP.

PARRAFO: Determinada la validez de la Asamblea, mediante la verificación de la mitad más uno de los miembros activos del CDP, la Comisión Electoral declara ganadora a la plancha que obtenga la mayoría simple de los votos válidos emitidos, la cual ocupará todos los cargos de dirección.

ART.7.- En caso de no votar la mitad más uno de los miembros activos del CDP, La Comisión Nacional Electoral procederá a convocar nuevas elecciones en un plazo no mayor a los sesenta (60) días. En esta nueva circunstancia serán válidas con un 40% de los miembros.

Capítulo II

De la Presentación de las Planchas

ART.8.- Los candidatos deberán presentar sus aspiraciones mediante el sistema de planchas, a modo de poder participar en el proceso electoral del Colegio Dominicano de Periodistas.

ART.9.- Las planchas serán presentadas con los lastados de los candidatos a todos los cargos del Comité Ejecutivo, el Tribunal Disciplinario, los cinco (5) representantes del CDP ante el Consejo de Administración del Instituto de Previsión y Protección del Periodista (IPPP) y el Comisario. Ninguna plancha podrá ser presentada incompleta.

Reglamento Electoral del Colegio Dominicano de Periodistas

ART.10.- Para ser aceptada por la Comisión Electoral, cada plancha debe estar respaldada por 100 de los miembros del CDP, para los organismos nacionales.

ART.11.- Los votantes podrán fraccionar sus votos para el Comité Ejecutivo, el Tribunal Disciplinario y el Consejo de Administración del IPPP y el Comisario, de modo que un elector pueda votar por una plancha al Comité Ejecutivo, por otra al IPPP y así respectivamente a los demás organismos.

ART.12.- La fecha límite para la presentación de las planchas vence cinco (5) días antes de la votación. Las modificaciones a la plancha presentada deben hacerse antes de este plazo. Luego de cumplido este plazo no se aceptará modificaciones ni cambios, salvo en caso de desaparición física de algunos de los miembros de dicha plancha, u otras causas de fuerza mayor.

ART.13.- Las planchas participantes en las elecciones tienen derecho a un delegado en cada lugar de votación a nivel nacional, el cual debe ser debidamente registrado ante la Comisión Electoral, tres días antes de la fecha de las elecciones.

ART.14.- Las elecciones se realizarán en Santo Domingo, en la sede nacional del CDP, y en las localidades del interior y exterior donde existan secciones del CDP.

ART.15.- La promoción de planchas y/o candidatos solo podrá hacerse luego de que la Comisión Nacional Electoral anuncie la apertura de la campaña electoral.

ART.16.- La Comisión Electoral podrá fijar otros lugares de votación en el Distrito Nacional y en algunas localidades del interior y el exterior, como forma de garantizar una mayor concurrencia de los votantes.

ART.17.- Las elecciones se iniciarán a partir de las 8:00 A.M. (ocho de la mañana) en todos los lugares establecidos para esos fines y terminarán a las 6:00 P.M (seis de la tarde). La Comisión Nacional Electoral podrá extender el cierre del proceso de común acuerdo con los delegados de las planchas participantes.

Reglamento Electoral del Colegio Dominicano de Periodistas

ART.18.- La boleta será única y en ella aparecerá por números asignados por la Comisión Electoral las planchas presentadas. El número de la plancha queda determinado por el orden de presentación. La plancha número uno (1) será la primera en ser presentada, y así consecutivamente.

ART.19.- En las sedes donde se celebren los comicios sólo deben estar presentes, ante las urnas electorales, los delegados designados por cada plancha participante. Se prohíbe colocar propagandas y hacer labores proselitistas alrededor o cerca de la mesa electoral.

ART.20.- La Comisión Nacional Electoral levantará el cierre de las votaciones con los resultados generales de los comicios.

ART.21.- La Comisión Electoral contará a un notario público para que levante un acta certificando la validez del proceso electoral. Un responsable designado por la Comisión Electoral en cada localidad del interior y el exterior deberá remitir o hacer llegar dicha acta, en un plazo no mayor de 48 horas hábiles.

PARRAFO: El notario público contratado por la Comisión Electoral no podrá pertenecer al CDP. El notario debe ser un profesional independiente, sin vínculos gremiales ni profesionales con el CDP.

ART.22.- La Comisión Electoral deberá proclamar oficialmente la plancha ganadora a más tardar a las setenta y dos (72) horas después de concluidas las elecciones, ofreciendo oficialmente los resultados.

Art.23.- Las decisiones de la Comisión Electoral, en los asuntos de su competencia, serán inapelables.

PÁRRAFO: Si algún miembro tuviese alguna objeción al fallo sobre los resultados electorales podrá apelarlos por ante la Comisión Nacional Electoral. Por consiguiente, se establece un plazo de siete (7) días para las apelaciones. La

Reglamento Electoral del Colegio Dominicano de Periodistas

Comisión Electoral tendrá un plazo de una semana para decidir sobre los alegatos presentados. Una vez que la Comisión emita su veredicto, éste será inapelable.

ART.24.- Para el desempeño de sus funciones, el Comité Ejecutivo proveerá de todos los recursos necesarios a la Comisión Nacional Electoral.

ART. 25.- Las planchas, al momento de inscribirse deben aportar a la Comisión Nacional Electoral quinientos pesos (RD\$500.00) para cubrir gastos de organización de las elecciones.

ART. 26.- Para ser miembro de una plancha se requiere tener por lo menos dos (2) años como miembro activo del CDP, gozar de plenos derechos y no estar sometido al Tribunal Disciplinario, por cometer faltas éticas en el ejercicio de la profesión o ningún acto reñido en la vida pública.

PÁRRAFO TRANSITORIO: El punto relativo a la aplicación del requisito de dos años para optar a cargo electivo, no entra en vigencia en el proceso electoral del CDP correspondiente al período agosto 1993.

ART. 27.-La Comisión Electoral y la plancha ganadora fijarán la fecha de juramentación, que no debe pasar de un mes después de la proclamación oficial de los resultados.

CAPITULO III

De las Planchas por las Seccionales

ART.28.- Las planchas de las Seccionales deberán estar avaladas por la siguiente escala de miembros activos.

Reglamento Electoral del Colegio Dominicano de Periodistas

- a) En las seccionales donde hayan menos de 25 miembros la plancha debe estar avalada por 5 firmas.)
- b) En las seccionales donde haya de 26 a 50 miembros la plancha debe estar avalada por 10 firmas.
- c) En las seccionales donde haya de 51 a 120 miembros la plancha debe estar avalada por 15 firmas.
- d) En las seccionales donde haya de 120 miembros en adelante debe estar avalada por 40 firmas.

PÁRRAFO: Los candidatos de las planchas a organismos nacionales y seccionales deben ser miembros activos del CDP y estar al día en el pago de sus cuotas.

ART.29- La Comisión Nacional Electoral podrá anular cualquier plancha si se demuestra que uno de sus candidatos no es miembro activo o no está al día en el pago de sus cuotas.

ART. 30.- La Comisión Electoral terminará sus funciones al momento de juramentarse las nuevas autoridades electas del CDP.

ART.31.- La Comisión Nacional Electoral suministrará a cada plancha un listado de los miembros del CDP, por lo menos setenta y dos (72) horas antes de las elecciones.

CAPITULO IV

De la Elecciones en las Seccionales

Reglamento Electoral del Colegio Dominicano de Periodistas

ART. 32.- La Junta Directiva de las seccionales convocará una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, por lo menos, un (1) mes antes de cumplirse el período de dos (2) años de gestión dirigencial para elegir a la Comisión Electoral.

PÁRRAFO: Las comisiones electorales de las seccionales trabajarán en coordinación con la Comisión Nacional Electoral, de la cual, estas comisiones electorales de seccionales serán auxiliares.

ART. 33.- La Comisión Electoral estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Vocal y un Suplente. En las seccionales donde no haya suficientes miembros del CDP, la asamblea de la seccional puede designar personalidades locales para integrar la comisión electoral, y se hará asistir al momento de las elecciones por un abogado notario público.

ART. 34.- Los miembros de la Comisión Electoral no podrán optar a ningún cargo electivo ni participar en actividades proselitistas.

PÁRRAFO: Conforme lo establece el Reglamento Interno del CDP, la elección de la Comisión Electoral, se hará en base a los siguientes atributos:

- a) Los miembros de la Comisión Electoral deberán ser escogidos de entre colegiados que se hayan destacado por su experiencia gremial y por el fiel cumplimiento de sus deberes y su reconocida conducta profesional y ciudadana (Artículo 41 del Reglamento Interno); y
- b) Los miembros integrantes de la Comisión Electoral serán escogidos en una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, que se celebre por lo menos sesenta (60) días de anticipación al primer día del mes fijado para la celebración de las elecciones (Artículo 42 del Reglamento Interno).

ART.35.- Las Asambleas Generales de las seccionales serán válidas al verificarse la mitad más uno de los miembros activos de la seccional. Se considerará ganadora a la plancha que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos, la cual ocupará todos los cargos de dirección de la Junta Directiva.

Reglamento Electoral del Colegio Dominicano de Periodistas

ART.36.- Las planchas serán presentadas con el listado de los candidatos a todos los cargos de la Junta Directiva de cada seccional.

ART. 37.- La fecha límite para la presentación de las planchas vence cinco (5) días antes de la votación.

ART. 38.- Las planchas participantes en las elecciones tienen derecho a un delegado en cada lugar de votación, el cual debe ser debidamente registrado ante la Comisión Electoral, el cual será registrado tres (3) días antes de la fecha de votaciones.

ART. 39.- Las elecciones se celebrarán en la sede de las seccionales que la poseen o en cualquier otro lugar que designe la Comisión Electoral de la seccional.

ART. 40.- Los candidatos de las planchas deberán ser miembros activos del CDP, lo cual le obliga a estar al día en el pago de sus cuotas.

ART.41.- La Comisión Electoral está obligada a suministrar todas las informaciones necesarias a las planchas participantes en el proceso electoral.

ART. 42.- La juramentación de la directiva de las seccionales se hará a través de una coordinación entre la Comisión Electoral y las directivas seccionales.

COMITÉ EJECUTIVO DEL CDP

Santo Domingo, Distrito Nacional

24 de mayo de 1993

(Publicado por la Comisión Nacional Electoral en agosto de 1999)

